

## Informe final de auditoría

### Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Mascota, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 12 de noviembre de 2015

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2013, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2014, aprobado el día 17 de enero de 2014, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **MASCOTA, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2013**, que de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico a mi cargo, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

### **A.- ANTECEDENTES**

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 29 de abril de 2014, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2013, del municipio de Mascota, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 17 de enero de 2014, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Mascota, Jalisco, ordenada mediante oficio número 2420/2014, de fecha 13 de mayo de 2014, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2013, iniciando la visita de auditoría el día 19 de mayo de 2014, concluyendo precisamente el día 23 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

## **B.- CONSIDERANDOS**

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2013; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a septiembre, así como el corte semestral, todos ellos del ejercicio fiscal 2013, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado

de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013

### **C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS**

#### ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

##### ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

##### PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

## HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.

- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

## ESTADO DE ACTIVIDADES

### INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

### GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.

- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

#### ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

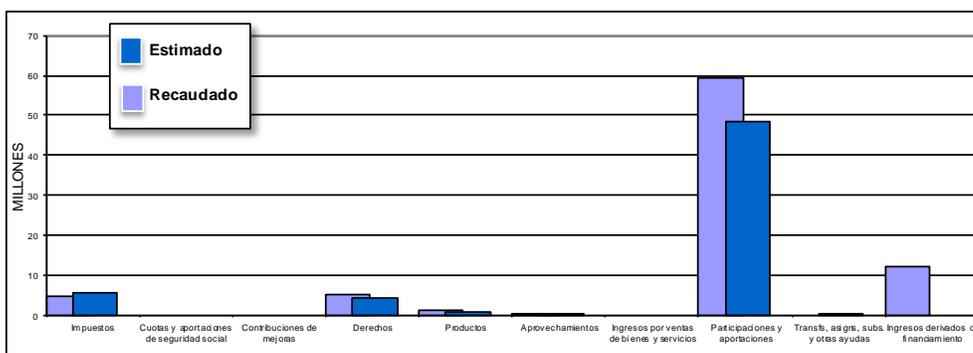
#### ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

## D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

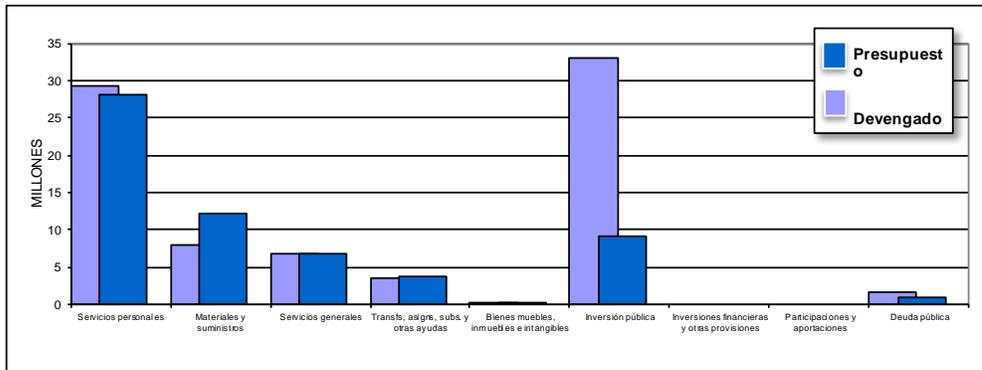
### Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	4,790,300	5,538,585	116%
2	social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	5,066,000	4,362,560	86%
5	Productos	1,100,400	884,023	80%
6	Aprovechamientos	320,400	97,041	30%
7	servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	59,510,248	48,333,592	81%
9	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	0	279,524	0%
0	Ingresos derivados de financiamiento	11,917,159	0	0%
<b>Total</b>		<b>82,704,507</b>	<b>59,495,325</b>	



### Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	29,322,036	28,045,778	96%
2000	Materiales y suministros	8,048,654	12,200,035	152%
3000	Servicios generales	6,780,599	6,705,109	99%
4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	3,474,848	3,755,255	108%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	304,211	250,998	83%
6000	Inversión pública	33,074,159	9,021,579	27%
7000	provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	1,700,000	1,037,541	61%
<b>Total</b>		<b>82,704,507</b>	<b>61,016,295</b>	



Fuente: Presupuesto enviado por el municipio con oficio No. DIC/2012/OE/022 de fecha 17 de diciembre de 2012 y Cuenta Pública 2013 de la entidad municipal presentada en la ASEJ.

#### Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto, las cuales se identifican en el reporte anexo No. 3; denominado " <b>Partida(s) ejercida(s) excediendo a lo autorizado en el presupuesto</b> ".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.  Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

### **E.- RECOMENDACIONES**

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2013 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipio, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 89 días de retraso por mes.
- De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a

lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

- d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## **F.- OBSERVACIONES**

### **1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO**

**OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: 3000-3900-392.- FOLIO No. VIARIOS.- MES: FEBRERO Y JUNIO.-**

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, se detectaron Transferencias por concepto de: "Pago de servicios de notaría pública por otorgamiento de escritura de compraventa del predio", en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación que acredite el gasto toda vez que el contrato de compraventa no nos permite verificar el destino del gasto; ya que no fue acreditada la aplicación de la totalidad de las transferencias realizadas por concepto de pago de los servicios de notaría pública por otorgamiento de escritura de compraventa del predio potrero del tecolote y camposanto; toda vez que de acuerdo a la factura se advierte que el cobro por la escritura antes referida corresponde a la cantidad de \$34,800.00 y no por \$334,800.00 ya que tal y como se advierte de dicho comprobante este costo corresponde al concepto de prestación de servicios de notaría, otorgamiento de

escritura pública de compra venta respecto de la fracción del predio rustico denominado, “potrero del tecolote y camposanto”, motivo por el cual, se valida que este monto es el que corresponde a la obligación de pago del ente auditado por el servicio prestado, desconociendo el concepto a que se refiere dicho comprobante respecto de la cantidad de \$300,000.00 que señala por gastos por cuenta de terceros; en este sentido, al no remitir las constancias que funden y motiven las razones de erogar una cantidad adicional al pago de escrituras, desconociendo el origen de este monto, no se justifica, ni acredita el egreso, en este sentido es importante señalar que dentro de la escritura que se remite se advierte en el apartado de régimen fiscal, que el Municipio de Mascota se encuentra exento del pago de transmisión patrimonial, del impuesto al valor agregado, así como lo que corresponde al impuesto sobre negocios jurídicos e instrumentos notariales, por lo cual, no es posible considerar que la cantidad excedente fue derivada de alguna obligación fiscal por parte del ente auditado, ya que este no tiene la obligación de reportar dichos impuestos, al efecto se determina que no está plenamente justificada la cantidad antes referida al no clarificar, documentar y justificar el origen y destino de dichos recursos, infiriéndose con ello un claro daño a las arcas públicas, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$300,000.00.

OBSERVACIÓN No. 02.- CUENTA CONTABLE: 4000-4400-445.- FOLIO No. 668-671 y 756-759.- MES: ENERO-ABRIL.-

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, se detectaron las órdenes de pago recibo por conceptos de: “Apoyo económico a la asociación de charros, para la compra de artículos deportivos de charrería y realizar trámites de registro ante la federación mexicana de charrería” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento en donde se solicita la aprobación y ratificación del gasto devengada por concepto de Apoyo económico por la cantidad de a la Asociación siendo aprobado por unanimidad del cuerpo de regidores, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, en el mismo sentido se aportan las solicitudes de apoyo, aunado a ello, se integra la copia de la credencial expedida por la Federación Mexicana de Charrería A.C. que identifica a los beneficiados como miembro de la misma, con lo cual, se corrobora que en su momento se generaron los trámites administrativos por parte de la asociación beneficiada a efecto de contar con los recursos ejercidos a manera de apoyo, clarificando las razones por las cuales solicitaron el mismo así como la necesidad de recibirlos, certificando con esto el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado y autorizado motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE: 3000-3200-321.- FOLIO No. VARIOS.- MES: VARIOS.-

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, se detectaron varias órdenes de pago recibo, por concepto de: "Pago de renta del local utilizado como corralón de este H. Ayuntamiento"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento en la cual se aprueba celebrar y ratificar un nuevo contrato de arrendamiento por el término de un año, respecto del local, utilizado como corralón del ayuntamiento, además se remite el contrato de arrendamiento con lo cual se acredita que cubre los meses que dieron origen al cargo inicial, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE: 2000-2500-253.- FOLIO No. 2325-2331.- MES: FEBRERO.-

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, se detectó la orden de pago por concepto de: "Pago por servicio de hospitalización e intervención quirúrgica de próstata del Agente de vialidad y tránsito municipal de este H. Ayuntamiento" en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acuerdo de ayuntamiento debidamente aprobado por todos los regidores municipales, en donde se aprueba el pago de los servicios de hospitalización e intervención quirúrgica del Agente de vialidad y tránsito Municipal del ayuntamiento dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, de igual manera, se adjunta el documento que acredita la existencia de la relación laboral del beneficiado con el gobierno municipal, mediante el nombramiento expedido por el Presidente Municipal, como policía de línea y Delegado de Tránsito, con lo cual, se corrobora que a dicha persona le asistía el derecho de recibir los recursos con motivo de una necesidad de salud en razón de la prestación de seguridad social que el ente auditado tiene la obligación de otorgar a su empleados, por otro lado, esto sin dejar de señalar, que se integra al expediente probatorio, el informe respecto a la atención médica ¿con lo cual se advierte el diagnóstico y la necesidad que tenía el servidor público de la intervención quirúrgica que motivó el gasto, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 05.- CUENTA CONTABLE: 3000-3300-331.- FOLIO No. 2034-2037.- MES: MARZO.-

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, se detectó la orden de pago recibo por concepto de: pago por asesoría legal por demandas impuestas ante el Tribunal de lo Administrativo contra el H. Ayuntamiento. En el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron

proporcionar las constancias documentales que permitan validar que el profesionista contratado hubiese llevado a cabo las diligencias en nombre y representación del ente auditado durante las etapas procesales de dicho proceso, ya que no se remite ningún instrumento emitido por la autoridad judicial en la cual se advierta que éste se encuentre como autorizado para intervenir en favor del municipio de Mascota, esto en razón de que solo se integra el auto donde se admite la demanda la cual si bien soporta que en efecto se ventiló dicho proceso ante el tribunal de lo administrativo, no se acredita que la persona que emite el informe hubiese realizado las acciones legales a efecto de intervenir en el mismo, aunado a que tampoco se anexa la resolución emitida a la cual se hace referencia y que sustenta el particular para exigir su pago, por lo cual se carece de la evidencia necesaria que soporte los resultados obtenidos en favor del ente público derivado de las supuestas intervenciones realizadas por el profesionista al que se le entregaron los recursos, por lo cual no se tienen por acreditados los trabajos, ni acciones de dicha persona en el proceso de referencia, al efecto no resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$11,500.00.

OBSERVACIÓN No. 06.- CUENTA CONTABLE: 3000-3800-382.- FOLIO No. 727-732.- MES: MAYO.-

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, se detectaron las órdenes de pago por concepto de: pago de alimentos consumidos por el día del maestro, festival cultural en la tierra del venado y la serpiente, campaña de salud y técnicos de las antenas de canales de televisión en este H. Ayuntamiento, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento en la cual se aprueba el gasto observado, motivo por el cual, se valida que los tres gastos se encuentran validados en su correcta aplicación, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, esto sin dejar de mencionar que para efectos de clarificar la realización del evento se presentaron, las invitaciones respecto de la celebración del día del Maestro, Mayo 2013, listado de personal a quien se le otorgará boleto doble para el festejo del “Día del Maestro”, así como la memoria fotográfica de la celebración del día del maestro 2013, con lo cual se corrobora que se efectuó la celebración que motivó el gasto, al efecto se valida el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado, de la misma manera, y respecto al concepto de alimentos consumidos en el Festival cultural en la Tierra del Venado y la Serpiente, se anexa el acta número en donde se autoriza por la totalidad de los regidores, llevar a cabo el evento “1er festival cultural en la tierra de venado y la serpiente mascota 2013” describiendo el programa a ejecutar, certificando que el evento que se reporta es coincidente con el concepto autorizado, esto sin dejar de mencionar, que para efectos de clarificar la realización del mismo se presentó la memoria fotográfica respectiva, con lo cual se corrobora que se efectuó la

celebración que motivó el gasto, al efecto se valida el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado, por último cabe resaltar, que por lo que se refiere al concepto de alimentos consumidos durante la Campaña de salud y a los técnicos de las antenas de canales de televisión en este H. Ayuntamiento, se remite acta de ayuntamiento en la cual se autoriza a ejecutar el proyecto, para rehabilitar los canales de Televisión para servicio de la ciudad de Mascota, la cual tiene una finalidad de ayuda social para gente de escasos recursos, con lo cual se valida que los pagos por alimentación son con la intención de ofrecer los alimentos en razón de los servicios que se autorizaron a contratar, remitiendo para tales efectos la memoria fotográfica en donde se visualiza la instalación de las antenas y trabajos realizados por los técnicos, así como también, se aprecia al personal que estuvo participando en la campaña de salud y así como a los técnicos, lo que dio origen a la necesidad de ofrecer la alimentación a los que participaron en los mismos, con lo cual se corrobora el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado.

OBSERVACIÓN No. 07.- CUENTA CONTABLE: 2119-106-9990.- FOLIO No. VARIOS.- MES: JULIO A DICIEMBRE.-

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, se detectaron varias transferencias bancarias, por conceptos de: "Pago Cuotas Sindicales descontadas a los trabajadores sindicalizados de este Ayuntamiento correspondiente a los meses de junio a diciembre de 2013"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron certificar que el recurso que se reporta en dichas transferencia y que fue motivo del observación se ejercieron con motivo de enterar los mismos al Sindicato de Servidores Públicos de Mascota, Jalisco, esto en razón de que no se valida la personalidad jurídica del tercero al que se le transfieren los recursos sin poder soportar que esta persona cuenta con la anuencia de la Asamblea para administrar el patrimonio en favor de dicho organismo, esto en consideración de que al analizar el acuerdo expedido por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón documento en el cual se resuelve a favor la solicitud de registro del sindicato, admitiendo e inscribiéndose en el libro de registro, manifiesta que el Comité Directivo durara en funciones 3 años apegándose a la legislación, a partir del día 05 de octubre de 2009, concluyendo precisamente el día 04 de octubre de 2012, apreciándose en el listado como Secretario de finanzas, en este contexto se corrobora que dicha persona terminó su encargo en el ejercicio inmediato anterior al auditado, por lo cual no se encontraba facultada para recibir dichas retenciones en nombre y representación de la organización en comento durante el año 2013, motivo por el cual, al no integrar el acta de asamblea que advierta la constitución del nuevo Comité Directivo, en el cual se clarifique que el tercero al cual le fueron transferidos los recursos es el funcionario público acreditado para recibir estos recursos en nombre y representación de este durante el ejercicio fiscal 2013, se determina que existe un claro daño a las arcas públicas al erogar los recursos en favor de una persona que no se acredita su capacidad legal para administrar dichos bienes que corresponden organización sindical del municipio auditado, por lo cual

no se valida el correcto destino y aplicación de los recurso en los términos reportados, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$277,521.92

OBSERVACIÓN No. 08.- CUENTA CONTABLE: 1110-100-0010.- FOLIO No. VARIOS.- MES: JULIO.-

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, se detectaron varias pólizas de egresos, por concepto de “Reposiciones de Caja Chica”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la comprobación del gasto correspondiente al corte de caja por la cantidad de \$13,660.72 motivo por el cual, respecto a dicho saldo no se remite ningún tipo de factura o comprobante que valide el concepto del gasto reportado sin que se puede identificar a que corresponde el mismo, por lo cual no se tiene como soportado el destino que se le dio a los recursos, existiendo con ello un claro daño a las arcas públicas, al persistir un cargo por el monto antes referido, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$13,660.72.

OBSERVACIÓN No. 09.- CUENTA CONTABLE: 6000-6100-619.- FOLIO No. 1632-1633.- MES: JULIO.-

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, se detectó la orden de pago por concepto de: “Pago de trabajos de análisis y diseño estructural para las losas de entepiso y azotea en la biblioteca”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento en donde se aprueba y ratifica la erogación realizada a nombre de la empresa contratada dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, de igual forma, adjuntan el contrato de prestación de servicios instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas, así como también el origen legal del monto observado, verificando que los responsables del gasto erogaron los recursos, conforme a lo estipulado en el instrumento contractual, por último, se anexan los planos del cálculo estructural para entepiso y azotea con detalles de conexión de la biblioteca, acompañado del escrito por medio del cual hace la entrega de los planos, de lo anterior se advierte que el particular cumplió con sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado en razón de lo contratado, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación al certificar el correcto destino y aplicación de los recursos motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 5221-0-421-101.- FOLIO No.

VARIOS.- MES: JULIO, SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE.-

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, se detectaron varias órdenes de pago elaboradas a nombre de Tesorería de la Federación y Secretaría de Finanzas, por concepto de: "Pago de multas impuestas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por pagos extemporáneos de impuestos por retenciones de ISR. y multa de la Secretaría del Medio Ambiente y Sustentable"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la notificación del crédito fiscal que advierta sobre que omisiones se desminaron las multas pagadas, no es posible considerar las mismas como omisiones no generadas por los sujetos auditados, al efecto se infiere que estos fueron omisos en remitir la documentación que soporte su dicho, en este sentido persiste el cargo al no soportar la correcta erogación en los términos reportados, sin que se tengan instrumentos para eximir a los sujetos auditados de responsabilidad en dichas erogaciones, infiriéndose entonces que los funcionarios notificados fueron omisos en el ejercicio de su funciones que motivaron un daño al erario público, persistiendo el cargo por la cantidad de \$21,083.00

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 5133-331-101.- FOLIO No. VARIOS.- MES: JULIO A DICIEMBRE.-

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, se detectaron varias órdenes de pago, por concepto de: "Pago de renta de la finca la cual se utiliza como casa de la cultura"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la totalidad de las constancias documentales que permitan justificar el monto observado, toda vez que el contrato respecto al arrendamiento del inmueble, en el que se especificó su cláusula tercera por concepto de renta, la cantidad de \$11,600.00 (manifestando su vigencia será por un año, a partir del mes de marzo del 2013 y hasta el mes de abril del 2014; no obstante lo anterior, se detectó una discrepancia en los montos, esto es, se obligaron a pagar la cantidad de \$11,600.00 en el contrato, y el pago observado es por la cantidad de \$76,166.04 que corresponde a seis meses de arrendamiento, perteneciendo la cantidad mensual de \$12,694.34 por lo que arroja una diferencia mensual de \$1,094.34 por lo que dicha cantidad multiplicada por 6 meses se concluye que persiste una diferencia de \$6,566.04, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$6,566.04.

OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 3000-3300-331.- FOLIO No. VARIOS.- MES: AGOSTO A DICIEMBRE.-

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, se detectaron varias órdenes de pago por concepto de: "Pago por la prestación de servicios profesionales por asesoría jurídica a este Ayuntamiento"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados

presentaron el acta mediante la cual autorizan y ratifica celebrar el contrato de Servicios Técnicos Profesionales en materia jurídica sí como también, se adjunta el documento formal en donde se establecen las condiciones, vigencias, y montos del mismo, por último, se anexan los reportes de los juicios con el estado procesal en que se encuentran por parte de la apoderada general judicial aunado a las actuaciones de los diversos juicios que se anexan como evidencia de trabajo,

OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: 4000-4400-443.- FOLIO No. 704-709.- MES: SEPTIEMBRE.-

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, se detectó la orden de pago por concepto de: “Pago de paquetes de útiles escolares para preescolar, de primero a sexto de primaria y para secundaria para el programa de “Mochila con útiles” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acuerdo por parte del cuerpo de regidores en donde autorizan participar en el programa estatal denominado “Mochilas con útiles” afectando recursos propios, al 50% de la población estudiantil que cursa los niveles de educación preescolar, primaria y secundaria inscritos en escuelas públicas; asimismo, se integra el convenio de colaboración y participación celebrado con el gobierno del estado, con el objeto de conjuntar acciones tendientes a realizar el programa mochilas con los útiles, en donde se establecen las reglas y disposiciones para su operación, por otra parte acompañan dos cotizaciones con el listado de materiales que corresponden al paquete de cada grado escolar, con los precios de cada uno de ellos, así como un presupuesto, aunado al oficio documento por el cual se le informa se le asignó la compra del material, por último los recibos por parte de diversas escuelas en donde firman que recibieron los paquetes, de la misma manera compra venta por lo que con este instrumento se da certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y obligaciones para la ejecución del trabajo contratado, así como el pago del mismo, justificando su origen, con lo que se demuestra que este se llevó de conformidad a lo contractualmente pactado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 14.- CUENTA CONTABLE: 2000-2500-253.- FOLIO No. 712-715.- MES: SEPTIEMBRE.-

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, se detectó la orden de pago por conceptos de: “Pago de gastos médicos por intervención quirúrgica empedrador de este H Ayuntamiento” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acuerdo de ayuntamiento de la sesión ordinaria de ayuntamiento en la que en el punto 14 se autorizó el gasto observado, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, de igual manera, se adjunta el documento que acredita la existencia de la relación laboral del beneficiado con el gobierno municipal, el

nombramiento documento que valida la relación laboral existente entre el beneficiado y el ayuntamiento, con lo cual, se corrobora que a dicha persona le asistía el derecho de recibir los recursos con motivo de una necesidad de salud en razón de la prestación de seguridad social que el ente auditado tiene la obligación de otorgar a su empleados, por otro lado se integra el oficio, esto sin dejar de señalar, que se integra al expediente probatorio, el informe respecto a la atención médica con lo cual se advierte el diagnóstico y la necesidad que tenía el servidor público de la intervención quirúrgica que motivo el gasto, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 15.- CUENTA CONTABLE: 3000-216-3800-382.- FOLIO No. VARIOS.- MES: SEPTIEMBRE.-

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mascota Jalisco, se detectaron varias órdenes de pago recibo, por conceptos de: “Pago de música en los festejos patrios Mascota 2013”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron en la sesión de ayuntamiento dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, de igual manera, es importante resaltar, que se anexaron los contratos de prestación de servicios, celebrados por el ayuntamiento instrumentos en donde se estableció el horario de las presentaciones musicales al efecto contratadas, ubicación y honorarios a cubrir por parte de este ayuntamiento por la contraprestación de los servicios, verificando que los responsables del gasto erogaron los recursos, conforme a lo estipulado en los contratos antes referidos, sin que se advierta ningún tipo de exceso en su correcta aplicación en razón de lo convenido, en este sentido es importante resaltar que se remite el itinerario de las Fiestas Patrias 2013, en donde se plasmaron los eventos a realizarse por día, a partir del 01 de septiembre y hasta el 29 de septiembre de 2013, así como la memoria fotográfica del evento en donde se aprecian las diferentes presentaciones realizados en las fiestas, motivo por el cual, se valida que los particulares contratados cumplieron con sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, al certificar el correcto destino y aplicación de los recursos en los términos reportaos, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 16.- CUENTA CONTABLE: 4000-0276-4400-445.- FOLIO No. 1668-1671.- MES: OCTUBRE.-

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, se detectó la orden de pago recibo por concepto de: “Apoyo económico para Equipamiento de cinco cuartos del hospital”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento en donde se aprueba el gasto observado, dejando de manifiesto que

el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, de igual manera, adjuntan la solicitud en la cual solicita apoyo al Presidente Municipal de Mascota, Jalisco, a fin de operar a favor del asilo San Vicente, apoyando con camas, roperos, sofás, estufa, pantallas, librerías, congelador, cajonera y reposet, con lo cual se advierte que se realizaron los procedimientos administrativos a efecto de que se le entregaran los recursos a dicha institución, así como la necesidad de recibir los mismos a manera de apoyo, en este contexto y con la intención de certificar que el hospital a beneficiar recibió los recursos se remite se anexa escrito documento por el cual se informa del uso y destino que se le dio al recurso entregado por la hacienda Municipal de Mascota, Jalisco, manifestando que el dinero se juntó con otros recursos aportados por el club rotario, club de leones mascota, y cadena de amigos de mascota, se destinaron para adquirir 2 sillones, 2 reposet, 3 camas eléctricas, 2 camas manuales, 10 sillas de ruedas, 1 concentrado de oxígeno y 1 lavadora semi-industrial, al cual se le anexa la memoria fotográfica en la que se pueden visualizar los bienes al efecto reportados, en este sentido se acredita que el destino que se le dio a los recursos es acorde con lo autorizado y reportado, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad al respecto que pudiese causar un daño al erario público, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 17.- CUENTA CONTABLE: 1000-123-1500-152.- FOLIO No. 1970-1973.- MES: SEPTIEMBRE.-**

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, se detectó la orden de pago recibo por concepto de: "Pago total del segundo pago por convenio de terminación de procedimiento ante el Tribunal Administrativo Primera Sala"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron remiten el acta de ayuntamiento de la sesión ordinaria de ayuntamiento en la cual se apruebe por parte del Pleno, lo concerniente al juicio de nulidad mismo que es aprobado por unanimidad, esto para finiquitar dicho asunto, así como el acuerdo emitido en el cual se declara que la sentencia ha quedado firme en contra de las autoridades municipales del H. Ayuntamiento de Mascota, anexando además el oficio respecto al expediente en el cual se le notifica a las autoridades municipales, que la primera sala unitaria del tribunal de lo administrativo declara firme la sentencia definitiva dictada en autos de fecha 29 de junio de 2012, por lo que en consecuencia, se concede a las autoridades demandadas siendo el Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, un término de 15 días contados a partir de que surta efecto la notificación para que cumplimenten voluntariamente la misma, por último remiten el escrito de fecha 13 de septiembre de 2013, en el cual hace constar que todas y cada una de las prestaciones reclamadas en la demanda y todas aquellas que en sentencia definitiva fue condenada la parte demandada, fueron cubiertas en su totalidad, expresando que no existe prestación o acción alguna que reclamar; con lo cual se acredita que se dio cabal cumplimiento a lo establecido en la sentencia condenatoria y al convenio de liquidación, por tanto se justifica su origen, con lo que se demuestra que este se

llevó de conformidad a lo contractualmente pactado fueron recibidos de conformidad por la parte actora, dando cabal cumplimiento al convenio de liquidación, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 18.- CUENTA CONTABLE: 6000-74-6100-615.- FOLIO No. 2085-2088.- MES: SEPTIEMBRE.-**

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, se detectó la orden de pago recibo por concepto de: “Apoyo a la comunidad de los corrales de este municipio para la rehabilitación del camino de Zacatongo a los Corrales dentro del programa fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal FAISM 2013”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar algún tipo de instrumento que certifique la correcta ejecución de los trabajos al efecto reportados, esto en consideración de que se manifiesta que los recursos fueron destinados para la renta de maquinaria situación que no puede ser acreditada al ser omisos en anexar los soportes necesarios para advertir su correcta aplicación como lo es, el contrato de prestación de servicios que pudiera clarificar cuantas horas máquinas fueron rentadas y si el costo que se ejecutó fue acorde con lo convenido, de igual manera tampoco se remite la bitácora de horas máquina signada por el operador y validada por el supervisor de obra en el cual se pude validar y reportar las acciones que se manifiestan con motivo de la rehabilitación reportada, estos sin dejar de mencionar que los recursos públicos que se ejercían con motivo de dicho fondo tendrán que ser ejecutados de manera directa por el ente auditado, siendo este quien contrató a los prestadores de servicios que se requieran para ejecutar las acciones tendientes a cumplir con los objetivos del mismo, motivo por el cual no se tiene la certeza del correcto destino y aplicación de los recursos en los términos que se señalan, por lo cual se advierte un claro daño a las arcas públicas por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$6,000.00.

**OBSERVACIÓN No. 19.- CUENTA CONTABLE: 6000-6200-626.- FOLIO No. VARIOS.- MES: NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.-**

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, se detectaron varios órdenes de pago en los meses de noviembre y diciembre de 2013, por conceptos de: “Pago por la compra de materiales y renta de maquinaria para diferentes obras”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento en la que se autoriza la contratación por la compra de materiales y renta de maquinaria para diferentes obras en los meses de noviembre y diciembre de 2013, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, de igual manera, se remiten los contratos por la compra de materiales y renta de maquinaria para diferentes obras,

instrumentos legales de los cuales se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también el origen legal del monto observado, verificando que los responsables del gasto erogaron los recursos, conforme a lo estipulado en el dichos contratos, por último y a efecto de soportar la correcta realización de los trabajos respecto de los contratos de arrendamiento de maquinaria, se remiten las bitácoras de obra debidamente signadas por los operadores, en las cuales se precisa el periodo de los trabajos reportados, así como las acciones realizadas en el mimos, motivo por el cual se corrobora que el particular cumplió con su obligaciones de hacer en favor del ente auditado, al efecto resulta procedente la erogación amanera de contraprestación, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 20.- CUENTA CONTABLE: 6000-6100-615.- FOLIO No. VARIOS.- MES: DICIEMBRE.-

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, se detectaron varias órdenes de pago por concepto de: “Pago por renta de maquinaria para la rehabilitación camino de la comunidad de la Plata”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la evidencia de los trabajos ejecutados en Zacatongo, por lo que no se tienen los instrumentos técnicos que validen la correcta realización de los trabajos contratados en dicha comunidad, por lo que no se solventa esta observación, toda vez que se concluye que existió una afectación al erario público del Ayuntamiento auditado, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$13,604.00

OBSERVACIÓN No. 21.- CUENTA CONTABLE: 6000-238-6100-615.- FOLIO No. 1716-1724.- MES: NOVIEMBRE.-

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, se detectaron las órdenes de pago recibo por concepto de: “Primer y segundo anticipo por la compra de un vibrador tampo para el departamento de obras publicas”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el alta del bien en el patrimonio municipal describiéndose características, y apreciándose fotografías del mismo, rubricado por la Hacienda Municipal, así como el contrato de compra-venta, por último se remite el avalúo en el cual le asigna un valor comercial al vibrador o bailarina TAMPO RP-16D dado lo anterior, se acredita que efectivamente el importe pagado por el ayuntamiento se encuentra acorde con los estándares del mercado y no fue pagado en exceso, desvirtuando con lo anterior el avalúo remitido originalmente, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 22.- CUENTA CONTABLE: 2119-999-0080.- FOLIO No. 865-867.- MES: DICIEMBRE.-

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, se detectó la póliza de egresos y la transferencia electrónica por conceptos de: "Pago de amortización de préstamo realizado a este municipio para solventar el pago de aguinaldos correspondiente al año 2012"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento de la sesión ordinaria en la cual se aprueba el reconocimiento del préstamo realizado esto con el finalidad de cumplir con el pago proporcional de aguinaldo realizado a los servidores públicos municipales, dejando de manifiesto que existió anuencia para solicitar dicho empréstito que motivó el pago y liquidación del mismo respecto del monto erogado y observado, certificando entonces que se contó con la autorización de ejercer los recursos con motivo de la liquidación de dicho préstamo, se igual manera, se remite el contrato de prestación económica instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también el origen legal del monto observado, verificando que los responsables del gasto erogaron los recursos, en razón de liquidar el pasivo que se generó con motivo de dicho préstamo, en relación a lo anterior, y a efecto de certificar que en su momento el particular enteró los recursos a los que se comprometió en favor del ente auditado se remite el recibo oficial por el concepto de préstamo otorgado al ayuntamiento para completar el pago del 50% de aguinaldo 2012 a los trabajadores, al cual se anexa ficha de depósito expedida por el banco instrumentos que acreditan de manera fehaciente que los recursos que se reportan como préstamo fueron debidamente ingresados a la arcas públicas, motivo por el cual resulta procedente la erogación en razón de la liquidación de dicho préstamo, por último es importante señalar que se remiten las evidencias que dejan constancia del uso que se le dio al empréstito solicitado, ya que se anexan las copias certificadas de nómina aguinaldos 2012, correspondiente al 50% administración 2012-2015, certificando con ello que el destino que se le dio a los recursos, es acorde con lo reportado dentro de los objetivos para los cuales se solicitó dicho financiamiento, sin que con ello se advierta ningún tipo de irregularidad al respecto, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 23.- CUENTA CONTABLE: 6000-6100-613.- FOLIO No. 1778  
1781 Y 2027 2029.- MES: DICIEMBRE.-

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN: De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, se detectaron las facturas por conceptos de: "Compra de tubos para redes de agua potable en las comunidades de Zacatongo, Zapotan, Agostadero, Yerbabuena y Rincón de Mirandilla", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento en la cual se aprueba el egreso en estudio, al que se anexa memoria fotográfica, de la misma manera se anexan los números generadores de las obras efectuadas en las localidades de "La Palapa", "Agostadero", "La Yerbabuena", "Zacatongo", Zapotan, y Rincón de Mirandilla; acompañados de reporte fotográfico, y la bitácora de obra, toda la documentación relativa a la aplicación de tubería; con lo cual se acredita que efectivamente fue

aplicado el material que fue adquirida por el ayuntamiento, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 24.- CUENTA CONTABLE: 2119-999-0080.- FOLIO No. 865-867.- MES: DICIEMBRE.-

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, se detectó la orden de pago recibo por conceptos de: “Pago por la compra de una camioneta General Motors color blanca modelo 1998”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar las constancias documentales que permitan constatar que se encuentre endosado en favor del ente auditado con motivo de la compra venta de dicho bien, por lo cual no se tiene soportado que el municipio auditado tenga la legítima propiedad del mismo, esto sin dejar de mencionar que lo manifestado dentro del oficio número que precisa: “...que el vehículo no fue dado de alta ante la Secretaria de finanzas del Estado, debido a que no se destinaría para la circulación sino que únicamente fue adquirida para la extracción de refacciones,...”, tal y como se mencionó en el acta de ayuntamiento, no es lo suficiente para eximir de la obligación de contar con el endoso respectivo y por ende el instrumento legal que soporte la propiedad de dicho bien, esto en razón de que el mismo es indispensable no solo para que dicho auto sea puesto en circulación, si no para contar con el uso y disfrute del mismo, motivo por el cual no se cuenta con los elementos jurídicos necesarios que garanticen que el uso que se le está dando a dicho bien en razón de lo reportado, ni mucho menos que dichas acciones estén ajustadas a derecho en virtud de no tener la evidencia que soporte los derechos reales sobre el mismo, motivo por el cual, se advierte un claro daño a las arcas públicas al no garantizar el correcto uso, disfrute y propiedad del automotor adquirido, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$12,000.00.

OBSERVACIÓN No. 25.- CUENTA CONTABLE: 4000-35-4400-445.- FOLIO No. VARIOS.- MES: DICIEMBRE.-

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, se detectaron varias órdenes de pago todas del mes de diciembre de 2013, expedidas a favor de varias personas, por concepto de: “Apoyo a las asociaciones de charros del municipio”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento en donde se autoriza por parte del máximo órgano del gobierno municipal, los apoyos económicos realizados a la Asociación de Charros del Municipio en el mes de diciembre, especificando las asociaciones y quienes reciben el apoyo, mismas que resultan ser coincidentes a las que se reportan, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, en el mismo sentido, se aportan los escritos en las cuales, solicita

el Presidente municipal apoyo económico, con el propósito de adquirir artículos deportivos para la charrería, así como para realizar trámites de registro ante la Federación Mexicana de Charrería, con lo cual, se corrobora que en su momento se generaron los trámites administrativos por parte de la asociaciones beneficiadas a efecto de contar con los recursos ejercidos a manera de apoyo, clarificando las razones por las cuáles solicitaron el mismo así como la necesidad de recibirlos, además de advertir que las personas que recibieron los recursos son los que en su momento solicitaron el apoyo en su calidad de presidentes de las asociaciones beneficiadas, así como el que corresponde al agente de la comunidad que se apoya, motivo por el cual queda de manifiesto que los recursos públicos fueron enterados a los beneficiarios al efecto reportados, con la intención de que los mismos sufragaran gastos propios inherentes a las actividades que estos llevan a cabo, certificando con esto el correcto destino y aplicación de los recurso en razón de lo reportado y autorizado.

## 2. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

### OBSERVACIÓN 1.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “COTO MISIÓN SAN NICOLÁS”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Mascota, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “COTO MISIÓN SAN NICOLÁS”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron respecto al concepto de autorización para urbanizar, las constancias documentales que permiten constatar que se instauraron las acciones de cobro; por las autoridades municipales, para dar continuidad al procedimiento de recaudación; referente al concepto de aprobación de cada lote resultante, remiten el recibo oficial por concepto de pago de aprobación de cada lote del proyecto para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

### OBSERVACIÓN 2- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VILLAS YERBABUENA”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Mascota, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “VILLAS YERBABUENA”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron en relación al pago por concepto de autorización para urbanizar las constancias documentales que permiten constatar que se instauraron las acciones de cobro; por las autoridades municipales, para dar continuidad al procedimiento de recaudación, por

lo que respecta al concepto de aprobación de cada lote resultante las constancias documentales que permiten constatar que se instauraron las acciones de cobro; por las autoridades municipales, para dar continuidad al procedimiento de recaudación.

### **G.- RESULTADOS**

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$661,935.68, ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$661,935.68.

### **H.- CONCLUSIONES**

De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda y otros Pasivos, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con excepción de las observaciones no solventadas que se detallan y analizan en el Informe Final de Auditoría de la cuenta pública que se revisó.